

PERMISO DE USO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I

En Recoleta, a **04 JUN. 2010**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcaldesa, doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Dorsal N°1099, de esta comuna, por una parte; y por la otra la **JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I**, con Personalidad Jurídica N° 23 de fecha 25 de mayo del año 1992, representada por su Presidenta doña **LIBERTAD HERRERA DIAZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Ortiz de Rozas con calle Hernan Mery, comuna de Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcaldesa, viene por este instrumento en otorgar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I**, organización representada por su presidenta, ya individualizada, un Permiso de Uso, esencialmente precario; sobre el Bien Nacional de Uso Público comprendido por un terreno y sede social ubicada en la esquina de las calles Ortiz de Rozas con Hernan Mery, comuna de Recoleta.

SEGUNDO: La sede y terreno individualizados en la cláusula anterior, se entrega a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I**, exclusivamente para realizar actividades de acuerdo a la naturaleza de esta organización comunitaria y para los fines que le son propios. y en general aquellas actividades que sean en beneficio de la comunidad.

TERCERO: La entrega material de la sede y predio, ya referido, se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentra, que es conocido por la JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I, Organización Comunitaria que la recibe a su entera satisfacción.

CUARTO: El plazo del Permiso de Uso será de 04 años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. En todo caso la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Permiso de Uso en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho a indemnización alguna en favor de la JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I, renunciando expresamente en este acto dicha Organización Comunitaria a toda indemnización y a toda acción legal, judicial o administrativa que pudiere nacer o derivar de dicha terminación.

QUINTO: La JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar la sede social y el terreno ya individualizados y su entorno, como también a cumplir con todas las exigencias planteadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario; unidad encargada de velar por el total y correcto cumplimiento de los términos del presente Permiso de Uso. Asimismo los gastos originados por los consumos básicos como agua, luz, y otros similares; serán de cuenta y cargo de la Junta de Vecinos Villa Pirámide I.

SEXTO: Las mejoras que la JUNTA DE VECINOS VILLA PIRAMIDE I, efectúe en el terreno y sede social que se les entrega, serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio de dicho bien raíz, a menos que pudieren ser retiradas del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de doña Sol Letelier González para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°5276 de fecha 06 de Diciembre del año 2008.

La personería de doña Libertad Herrera Diaz, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Pirámide I, consta de Certificado de Directiva N°344 de fecha 20 de abril del año 2010, emitido por el Secretario Municipal de Recoleta.


LIBERTAD HERRERA DIAZ
PRESIDENTA


SOL LETELIER GONZALEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA